

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-890

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**Delegación de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud****ANUNCIO**

El Pleno de esta Excma. Diputación, en la sesión ordinaria, celebrada el día 18 de marzo del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultare y que presenta la siguiente literalidad: -----

“5.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EQUIPAMIENTOS 2025 Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS LÍNEAS 1, 2 Y 4. (GEX: 2025/38945).- A continuación se da cuenta del expediente instruido en el Departamento de Administración Electrónica, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Jefa de dicho Departamento de fecha 4 de marzo en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

Primero: El Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de julio del año en curso, aprobó inicialmente el “Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, y al no haberse presentado ninguna alegación, se entendió definitivamente aprobado el Programa, publicándose para su desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia nº 167, de fecha 29 de agosto.

Código Seguro de Verificación (CSV): DD05 C8DA 3CE3 F581 D4CB **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



DD05C8DA3CE3F581D4CB

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Segundo: Según la base sexta del Plan, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes de 10 días hábiles durante los días 1 al 15 de septiembre de 2025. Se establecen cuatro líneas de actuación, permitiendo a cada ayuntamiento poder incluir en su proyecto varias modalidades. Con motivo de la modificación de la Línea subvencionable 4, se amplía el plazo de solicitud, por Resolución de la Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fecha 4 de septiembre del año en curso, hasta el día 22 de septiembre.

.../...

Sexto. El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de octubre de 2025, aprueba la Resolución del Plan, asignándole a los ayuntamientos la cantidad solicitada.

Séptimo.- Posteriormente, se reciben las siguientes peticiones de modificaciones de presupuesto:

.../...

Fundamentos de derecho:

Según art. 10 sobre Modificación de resolución a instancia del beneficiario de la Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, (BOP. nº 29, 12/02/2020) criterios de graduación y potestad sancionadora en la materia, "a) El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido que, si concurren alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de tercero y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. 1. Causas de fuerza mayor. 2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención. 3. Motivos de interés público. Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico emitido por el Centro Gestor en el que se haga constar la verificación por su parte de la concurrencia de alguna de las causas señaladas, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno".

Código Seguro de Verificación (CSV): DD05 C8DA 3CE3 F581 D4CB **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DD05C8DA3CE3F581D4CB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Por otro lado, según el Art. 1 del Plan de Colaboración, establece el objeto de la convocatoria “con el objetivo de mejorar las infraestructuras necesarias de algunos municipios de la provincia de Córdoba y atender dichas necesidades tales como la implementación de un sistema que permita obtener de las grabaciones de los Plenos municipales un documento electrónico en soporte audio y video con el contenido íntegro de la sesión plenaria; o se dé apoyo a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local; o la posibilidad de suscripción por un año al servicio de correo y ofimática en la nube del proyecto "Córdoba e-mail" o para Puesto de trabajo para movilidad. Para ello se establecerán en este Plan algunas líneas de actuación que podrán solicitar dichas entidades locales.” Asimismo el Art. 5., determina que “son beneficiarios de este programa los Ayuntamientos, ELAs y Mancomunidades de la provincia de Córdoba”.

Asimismo se ha elaborado por la Jefa del Departamento de Administración Electrónica un informe complementario del anterior, de fecha 10 de marzo en curso, en cuya parte expositiva se vierten las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho

Primero. El Pleno de la Excm. Diputación Provincial aprobó inicialmente el “Plan de Colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de Administración Electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025”, cumpliendo el procedimiento previsto en el artículo 32 del TRRL aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Segundo. La Base Tercera establece cuatro líneas subvencionables que afecta a varios ayuntamientos de la provincia de Córdoba, cuyo vencimiento actual está fijado para el 31 de marzo de 2026 (según se indicó en el BOP Córdoba nº 167 BOP-A-2025-3007, de 29 de agosto de 2025, y en la base nacional de subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias/853689>).y entre ellas:

- Línea 1. Apoyo en el paso a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local.
- Línea 2. Apoyo a la implantación de Video-Acta.
- Línea 4. Puesto de trabajo para movilidad, ciberseguridad y administración electrónica.

Código Seguro de Verificación (CSV): DD05 C8DA 3CE3 F581 D4CB **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DD05C8DA3CE3F581D4CB

Tercero. Durante la ejecución del Plan, en relación con el plazo ampliado según se ha expuesto en el ordinal anterior, la entidad ejecutora (Eprinsa) ha comunicado nuevas circunstancias sobrevenidas que imposibilitan concluir su implantación en el plazo vigente. Eprinsa ha emitido un informe justificativo, con fecha 10 de marzo de 2026, con registro EPR/REE/S/2026/108 sobre la conveniencia de una ampliación hasta el 31 de julio de 2026 motivada por:

1) Línea 1 Apoyo en el paso a la modalidad Outsourcing de los servicios de Directorio y Almacenamiento de la Entidad Local.

Debido a la complejidad del traslado del modelo actual a Outsourcing en 2 entidades no es posible avanzar en su instalación a tiempo.

2) Línea 2 Apoyo a la implantación de Video-Acta.

Retrasos en el Suministro de Equipamiento: Se han producido retrasos significativos en la entrega del equipamiento por parte de los proveedores tecnológicos, situación presumiblemente derivada de problemas logísticos a nivel global y de la falta de disponibilidad de stock.

Imposibilidad de Avance en la Instalación: A la fecha de la presente solicitud y derivado de los retrasos en el suministro de equipamiento, no ha sido posible recepcionar e instalar el material pendiente en 12 ayuntamientos afectados, paralizando la fase de implantación.

3) Línea 4 Puesto de trabajo para movilidad, ciberseguridad y administración electrónica.

Retrasos en el Suministro de Equipamiento: Se han producido retrasos significativos en la entrega del equipamiento por parte de los proveedores tecnológicos, situación presumiblemente derivada de problemas logísticos a nivel global y de la falta de disponibilidad de stock.

Imposibilidad de Avance en la Instalación debido a los retrasos en el Suministro del equipamiento: A la fecha de la presente solicitud y derivado de los retrasos en el suministro de equipamiento, no ha sido posible recepcionar e instalar el material pendiente en 26 ayuntamientos afectados, paralizando la fase de implantación.

Código Seguro de Verificación (CSV): DD05 C8DA 3CE3 F581 D4CB **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DD05C8DA3CE3F581D4CB

Con el objetivo primordial de garantizar la correcta, completa ejecución y operativa de las líneas de actuación en ayuntamientos beneficiarios pendientes de concluir, se solicita formalmente una ampliación del plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero. La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1 b) y c), otorga a las Diputaciones Provinciales la potestad de programación, planificación y autoorganización para el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 36, entre ellas la cooperación técnica, económica y jurídica con los municipios.

Segundo. El artículo 33.2 d) LRBRL atribuye al Pleno la aprobación de los planes de carácter provincial; y, conforme al artículo 32 del TRRL, toda modificación de dichos planes requiere seguir los mismos trámites previstos para su aprobación.

Tercero. Consta en el expediente la concurrencia de necesidad, oportunidad y conveniencia para modificar el plazo de ejecución de las líneas anteriormente mencionadas, de acuerdo con la solicitud-informe de Eprinsa, antes referido, de fecha 10 de marzo de 2026.

Cuarto. El artículo 39.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, establece la presunción de validez y eficacia de los actos administrativos desde su dictado.

Este nuevo plazo permitirá asegurar las fases de:

- Recepcionar la totalidad de los equipos tecnológicos pendientes de entrega.
- Coordinar y ejecutar la instalación física y configuración técnica con cada uno de los ayuntamientos.
- Realizar las pruebas, ajustes y validaciones necesarios para la puesta en marcha efectiva de los sistemas.

Código Seguro de Verificación (CSV): DD05 C8DA 3CE3 F581 D4CB **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DD05C8DA3CE3F581D4CB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

De acuerdo con cuanto antecede, vistas las Propuestas de la Sra. Diputada Delegada de Desarrollo Tecnológico, Transformación Digital y Juventud, de fechas 5 y 10 de marzo en curso que constan en el expediente y conforme dictamina la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero- En relación a la solicitud de modificación del proyecto del Plan de Equipamientos Informáticos 2025, que pueden afectar al objeto, condiciones y finalidad del proyecto inicial presentado, siempre que la que se proponga respeta la estructura presupuestaria, la política y/o programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda inicialmente aprobada y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos, Aprobar la modificación de Resolución a instancia de los siguientes ayuntamientos:

.../...

Segundo. Aprobar la modificación puntual de la Base Séptima y Décima del “Plan de colaboración con las entidades locales de la provincia de Córdoba en materia de administración electrónica. Plan de Equipamientos Informáticos para el año 2025”, ampliando el plazo de ejecución de las líneas 1, 2 y 4 hasta el 31 de julio de 2026 a efectos de imputación de los gastos subvencionables y ejecución material de las actuaciones.

Tercero. Dar publicidad al acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días hábiles, conforme al artículo 32 del TRRL y al artículo 13.2 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía. Si no se formularan alegaciones, la modificación quedará aprobada definitivamente, procediéndose a la publicación correspondiente y a la comunicación a la BDNS.

Cuarto. Ordenar la publicación en la web y en el Portal de Transparencia del documento unificado y actualizado del Plan, incorporando la modificación aprobada.

Quinto. Mantener íntegramente el tenor del resto de las bases del Plan.

Sexto. Notificar los presentes acuerdos a las entidades beneficiarias”.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba, marzo de 2026

EL PRESIDENTE

Córdoba, 23 de marzo de 2026.– El Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): DD05 C8DA 3CE3 F581 D4CB **Fecha Firma:** 26-03-2026 07:59:02

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



DD05C8DA3CE3F581D4CB

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba